



## **H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

### **VISTO:**

El Expediente N° 7221/08, iniciado por el señor Luis Manuel Sánchez, solicitando la eximición de tasas municipales, debido a sus problemas de salud y sus escasos recursos económicos y estar solventando un crédito, acompañando documentación pertinente.

Los datos del inmueble aportados por División Catastro a fojas 9.

El informe de la Dirección de Rentas a fojas 11, detallando la suma adeudada por el Contribuyente N° 2375, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”.

La Encuesta Social realizada por la profesional competente al solicitante y su grupo familiar (folios 13 a 16).

El informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fojas 18, dictaminando que aún deduciendo los gastos irrogados mensualmente en su enfermedad, la legislación vigente no faculta al Departamento Ejecutivo a conceder el beneficio solicitado.

La notificación remitida oportunamente, rechazando el pedido, lo que motivó al requirente a presentar un descargo, según consta de fojas 20 a 27.

La elevación del Departamento Ejecutivo, para consideración de este cuerpo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la situación planteada resulta de excepción, por los graves problemas de salud que manifiesta, los escasos recursos con los cuenta para cubrir sus necesidades elementales.

Que es una obligación y un deber de este Municipio, atender integralmente este tipo especial de solicitudes no contempladas en la legislación vigente.

Que excepcionalmente corresponde condonar la deuda que registra y eximir del pago de las tasas municipales al Contribuyente N° 2375.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE DE:**

### **ORDENANZA N° 4651**

**ARTÍCULO 1º:** Condónese la deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, que registra el Contribuyente N° 2375, inscripto a nombre de Luis Manuel Sánchez por las cuotas 1 a 6 de los años 2004 a 2007 y cuotas 2 a 6 del año 2008.

**ARTÍCULO 2º:** Exímase del pago de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, desde el Ejercicio 2009, al Contribuyente detallado en el Artículo Primero.



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

**ARTÍCULO 3º:** La presente ordenanza reviste estricto carácter de excepcionalidad y no sienta precedente para su otorgamiento automático.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS  
DIECINUEVE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**



**RUBEN D. SANCHEZ**  
**SEGRE TIN**  
Auxiliar a/c Secretaría H.C.D.

**ERNESTO J.**  
Presidente H.C.D.